

**Pronunciamento de la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos,
Maestra Raquel Caballero de Guevara, en el marco de la Conmemoración del
Mes de la Persona Adulta Mayor
Enero 2024**

**“La Participación Activa de las Personas Adultas Mayores en la garantía
del cumplimiento de los Derechos Humanos”**

La Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, conmemora el mes de la Persona Adulta Mayor, reflexionando sobre la situación en la que viven.

La transición demográfica, enfocada en el incremento de la población adulta mayor, ha permitido la generación de normativas nacionales e internacionales importantes para impulso de políticas y programas dirigidos a este grupo de la población; los cuales deben ser ejecutados por distintas entidades del Estado, que tienen la responsabilidad de destinar recursos y ejecutar acciones en beneficio de la población adulta mayor en nuestro país.

En relación con lo anterior y en el marco de las próximas elecciones Presidenciales y Diputaciones a la Asamblea Legislativa, es importante recordar que la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor señala en su artículo 6, literal q, que uno de los derechos de las personas adultas mayores es: “Gozar de espacios de participación efectivos que les permitan pronunciarse e incidir en temas de su interés...”. Además, de los deberes referidos al ejercicio de los Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 13, literal a, se les reconoce la garantía del ejercicio de los derechos políticos a las personas adultas mayores. Otro instrumento legal, valioso, que regula la participación de la persona adulta mayor en su artículo 8, es la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que establece: “la persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas” e indica que los Estados parte “adoptarán medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades”.

En ese sentido, la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, insta a que las personas adultas mayores ejerzan su derecho a la participación activa, la cual desde el contexto de las elecciones presidenciales, incluye el informarse y conocer los planes de gobierno de las personas candidatas, manifestar sus intereses como grupo etario, ejercer el derecho a votar el próximo 4 de febrero y dar seguimiento a las propuestas. Es decir, ser vigilantes de las acciones y compromisos asumidos por la persona que resulte electa en la presidencia.

La inclusión política no se refiere únicamente al ejercicio del derecho al voto, sino también a la garantía de la libertad de expresión y de opinión, a nivel individual y grupal, de las personas mayores, pasando por el fomento de la asociatividad y llegando a los cargos de representación en los distintos niveles. En la misma línea, las consultas ciudadanas deben incorporar a los dirigentes mayores y a las personas mayores en general, aun cuando no tengan cargos; a modo de rescatar la diversidad de este sector. Aún más, es necesaria la generación de consejos consultivos de personas mayores que tengan independencia y generen insumos para la elaboración de políticas públicas de manera transversal, no solo en lo referido a personas mayores sectorialmente. Asimismo, se requiere de un financiamiento fijo para este tipo de consejo.

Resulta fundamental, también, promover el debate público y la participación de las personas mayores, en lo referente a la inclusión económica y laboral, y la seguridad social. Para ello, son indispensables programas que faciliten la contratación de personas mayores en el sector privado y público. Un factor relevante en esta dimensión es considerar la “flexibilidad laboral”, el apoyo a los trabajos por cuenta propia, el emprendimiento empresarial y cooperativas con personas mayores. Por otra parte, las jubilaciones y pensiones, como parte del sistema de seguridad social, constituyen junto con el trabajo, el ahorro y las redes de apoyo, principalmente familiares, una de las fuentes formales de seguridad económica de las personas mayores. Las limitaciones en la cobertura de seguridad social inciden de manera importante en la posibilidad de que las personas mayores continúen trabajando después de la edad de jubilación. Contar con seguridad económica es imprescindible para disfrutar un envejecimiento en condiciones de dignidad e independencia, la capacidad de disponer de recursos económicos regulares y suficientes en la vejez es fundamental para garantizar una buena calidad de vida.

En este contexto, la Defensora del Pueblo ha insistido en que el enfoque de los derechos humanos es el más propicio para abordar la situación de las personas mayores, porque ayuda a superar la clásica simplificación que asocia a la vejez con las pérdidas. Junto con ello, la obligación de respetar los derechos humanos de las personas mayores, requiere que el Estado se abstenga de elaborar leyes, políticas, normas, programas, procedimientos administrativos y estructuras institucionales que, ya sea de forma directa o indirecta, priven a las personas mayores del goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. La obligación de proteger esos derechos requiere que el Estado proteja a las personas mayores frente a la discriminación y que adopten medidas directamente orientadas a eliminar las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que alimenten los prejuicios y perpetúen la noción de inferioridad o dependencia de las personas mayores. La obligación de garantizar los derechos humanos de las personas mayores requiere que el Estado adopte una amplia gama de medidas (incluidas medidas especiales de carácter temporal, cuando proceda, de conformidad con el artículo 4, literal b, de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores) para asegurar que las personas mayores gocen *de jure* y *de facto* de esos derechos.

Es por ello que, la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, ha considerado dentro de su mandato a las personas adultas mayores como uno de los grupos de atención prioritaria en su gestión. Sus intervenciones se encaminan a la protección de sus derechos a través de acciones de supervisión de la administración estatal, promoción de derechos, fortalecimiento de las capacidades y coordinación interinstitucional, las cuales se desarrollan principalmente en los siguientes temas: derecho a la participación activa, a una vida digna y libre de violencia, derecho a la seguridad social, salud, derecho a la participación, acceso a programas sociales y servicios de cuidados.

En el marco de la conmemoración del Mes de la Persona Adulta Mayor, en su calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, de acuerdo con su mandato constitucional y legal de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos, exhorta a todas las autoridades e instituciones estatales, así como a las personas aspirantes a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa, a cumplir los deberes de respeto y garantía de los derechos humanos de las personas mayores asumidos al adherirse y ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

En atención a esas responsabilidades asumidas por el Estado, recomienda a todas las autoridades e instituciones estatales, así como al Consejo Nacional Integral de la Persona Adulta Mayor (CONAIPAM), lo siguiente:

- 1) Capacitar a las personas mayores de la sociedad civil, como a todos los Organismos del Estado, en la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y sus vínculos con la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, para la elaboración de informes complementarios a los informes presentados por el Estado.
- 2) Retomar el literal f del artículo 4 de la Convención, que establece a los Estados Parte la obligación de promover "... la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la presente Convención".
- 3) Cumplir con lo establecido en el artículo 33, literal a, de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que establece: "Con el fin de dar seguimiento a los compromisos adquiridos y promover la efectiva implementación de la presente Convención se establece un mecanismo de seguimiento integrado por una Conferencia de Estados Parte y un Comité de Expertos".

4) Generar modelos de atención integral en cada una de las instancias del Estado, que faciliten los protocolos de servicio, erradicando las prácticas de espera excesiva en la tramitación de servicios, malos tratos y despersonalizados hacia la población adulta mayor.

Asimismo, recomienda a los aspirantes a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, tomar en cuenta en sus planes de gobierno las demandas presentadas por la población adulta mayor, con énfasis en la seguridad económica, pensiones dignas, salud, vivienda digna, con el fin de prevenir situaciones de calle y potencializar el desarrollo social y sostenible de este sector de la población.

Finalmente, hace un llamado a las personas mayores y población en general, sobre la importancia de participar en las próximas elecciones, ejerciendo su derecho al voto, y, a la vez, reflexionando sobre aquellos intereses que cada colectivo social requiere en sus comunidades y departamentos, para contribuir al bienestar de sus habitantes y asegurar un envejecimiento satisfactorio en el marco de la interdependencia y solidaridad.

San Salvador, 12 de enero 2024

Mdh. Raquel Caballero de Guevara
Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos